



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN
C/ Ferraz, 16 – 2º.- 28008 MADRID
Tlfnos: 915.481.355 – 915.483.558.- Fax 915.427.049 / 150
E-mail: cnc-cna@rfeb.com – Página web: www.rfeb.com



* COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN *

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: D. Ángel LÓPEZ JUBETE
Vocal: D. Francisco DAVÓ ESCRIVÁ
Vocal: D. Álvaro GIL BAQUERO
Vocal: Dña. Alba RIVERO QUESADA
Secretaria/Vocal: Dña. Elena BORRÁS ALCARAZ

ACTA NÚMERO 24(BIS)/2018-19.

En Madrid, a día 6 de FEBRERO de 2019, se reúne el COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN en los locales de la REAL FED. ESPAÑOLA DE BALONMANO (en adelante R.F.E.B.M.), en la calle Ferraz, nº 16, de Madrid, bajo la presidencia de D. Ángel LÓPEZ JUBETE y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior nº 24/2018-19, se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Real Federación Española de Balonmano entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.

2. FONDO ARBITRAL HANDBOL CANYAMELAR VALENCIA

“1. SANCIÓN AL CLUB HANDBOL CANYAMELAR VALENCIA con la suspensión y pérdida con el resultado de 0-10, del encuentro correspondiente a la División de Honor Femenina, Liga Guerreras Iberdrola DHF163, a disputar entre los equipos CH CANYAMELAR VALENCIA- ROCASA GRAN CANARIA, señalado para el próximo día 23 de febrero de 2019 a las 19’30 en el Pabellón Municipal Cabanyal –Canyamelar de Valencia.

2. PONER EN CONOCIMIENTO del Club HANDBOL CANYAMELAR VALENCIA que la sanción impuesta, únicamente podrá ser evitada si abona la totalidad de la cantidad reclamada en concepto de fondo arbitral con una antelación mínima de CUATRO DIAS a la fecha señalada para la celebración del encuentro.

3. PONER EN CONOCIMIENTO del Club HANDBOL CANYAMELAR VALENCIA que dicha suspensión se aplicará, igualmente, a los sucesivos encuentros que deba disputar con la condición de equipo local, hasta tanto no sea íntegramente abonada la deuda por el concepto de fondo arbitral y cuyo importe se le ha reclamado.

4.DAR TRASLADO de la presente resolución al Departamento de Competiciones y al Comité de Árbitros de la RFEBM, así como a la Federación de Balonmano de la Comunidad Valenciana a los efectos de su conocimiento y para el adecuado cumplimiento y ejecución de lo acordado.”



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN
C/ Ferraz, 16 – 2º.- 28008 MADRID
Tlfnos: 915.481.355 – 915.483.558.- Fax 915.427.049 / 150
E-mail: cnc-cna@rfebm.com – Página web: www.rfebm.net



4. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

Las resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

5. RECURSOS

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, y previo pago de CIEN EUROS (100,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario, y en la forma prevista en el artículo 111 de ese mismo Reglamento.

Fdo.: Elena BORRÁS ALCARAZ




SECRETARIA VOCAL
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

Vº Bº: Ángel LÓPEZ JUBETE




Presidente
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN